



REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS
Y ANEXOS DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
"CONSTRUCCION CONEXIÓN SUBTERRÁNEA DE ENERGÍA
ELÉCTRICA EN ESTADIO MUNICIPAL, ANTUCO".

ANTUCO, 02 SEP 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 005942 /

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.
3. El procedimiento contenido en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
4. Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
5. Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República
6. El Manual de Adquisiciones Municipales aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0162, del 14.07.2008.
7. Decreto Alcaldicio N° 009072/22.12.2023, que Aprueba el Presupuesto Inicial Municipal año 2024.
8. En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional.

CONSIDERANDO:

1. Formulario de solicitud y autorización compras y/o contratación Folio: 000093/30.08.2024 de la Dirección de Obras Municipales.
2. Imputación indicada en 1. Formulario de solicitud y autorización compras y/o contratación Folio: 000093/30.08.2024 por parte del Director de Administración y Finanzas.

DECRETO:

- 1.- **LLÁMESE** a licitación pública para el proyecto "CONSTRUCCION CONEXIÓN SUBTERRÁNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ESTADIO MUNICIPAL, ANTUCO" por un monto no superior a \$16.000.000.- (dieciséis millones), por sistema de suma alzada, IVA incluido.
- 2.- **APRUEBESE** las Bases Administrativas, Términos de referencia y Anexos de llamado a Licitación pública para la contratación del servicio requerido, antes mencionado.

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
LICITACIÓN PÚBLICA**

"CONSTRUCCION CONEXIÓN SUBTERRÁNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ESTADIO
MUNICIPAL, ANTUCO"

1. GENERALIDADES

1.1. MANDANTE

Nombre : Municipalidad de Antuco
Rut : 69.250.900-5
Dirección : CALIXTO PADILLA N° 155, ANTUCO
Representante : MIGUEL ABUTER LEÓN, ALCALDE DE LA COMUNA
Legal

1.2. UNIDAD TÉCNICA

Nombre : Municipalidad de Antuco
Rut : 69.250.900-5
Dirección : CALIXTO PADILLA N° 155, ANTUCO
Representante : MIGUEL ABUTER LEÓN, ALCALDE DE LA COMUNA
Legal



- 1.3.** La MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, llama a Licitación Pública para contratar la:
“CONSTRUCCION CONEXIÓN SUBTERRÁNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ESTADIO MUNICIPAL, ANTUCO”, por un monto no superior a \$16.000.000.- (dieciséis millones), por sistema de suma alzada, IVA incluido.

2. OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente propuesta las personas naturales y jurídicas que acrediten competencia en la ejecución de proyectos como los que se que se licita, mediante el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y legales que se contemplan en estas Bases.

El adjudicatario deberá encontrarse hábil en el registro oficial de Chile Proveedores al momento de la suscripción del contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad de Antuco para dejar sin efecto la adjudicación y adjudicar la propuesta a cualquiera de los restantes oferentes que hayan cumplido los requisitos previstos en las Bases, siguiendo el orden de prelación fijado por la comisión de evaluación. O bien declararla desierta, según mejor convenga a sus intereses.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán tener presente que no podrá afectarles las inhabilidades para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886.

La experiencia de los participantes podrá ser propia o de terceros, sólo en la medida que dichos terceros sean personas naturales o jurídicas, socios de la persona jurídica participante.

3. CALENDARIO DE LICITACIÓN

Los oferentes deberán estudiar la propuesta de acuerdo con el calendario de fechas proporcionado en cronograma de licitación.

4. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta 90 días hábiles después de la fecha de apertura de la propuesta. Transcurrido dicho plazo, si no hubiere sido dictado el Decreto de Adjudicación el contratista podrá desistirse de ella. Si dentro de dicho plazo hubiere sido dictado el Decreto respectivo, pero hubieren transcurrido más de 105 días hábiles desde la fecha de apertura de la propuesta sin que se hubiere tramitado totalmente el Decreto de Adjudicación, podrá también el contratista desistirse de su oferta.

5. PRECIO DEL CONTRATO

Las ofertas se formularán en pesos, moneda nacional. El precio del proyecto corresponderá a un contrato a Suma Alzada, sin reajustes, sin intereses ni indemnizaciones de ningún tipo, por una suma determinada, la cual incluirá todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él.

Los oferentes no podrán realizar ofertas superiores al monto disponible de las presentes bases, el que incluye impuestos, ni menos a un 75% del mismo.

La aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se hará de acuerdo con la ley vigente.

Las variaciones legales y/o contractuales que experimenten las remuneraciones serán de cargo exclusivo del oferente.

6. DE LOS PLAZOS

El plazo para la ejecución de la obra será propuesto por el oferente, el que no podrá ser superior a 7 días corridos, ni inferior a 3 días, sin deducción de feriados, festivos, ni días de lluvia.

El plazo contractual se contabilizará a partir del día siguiente del acta entrega en terreno.



7. FORMA DE PAGO

Para el pago del precio de la ejecución de la obra se realizará en un estado de pago, de acuerdo a lo aprobado por la Unidad Técnica y deberán presentarse en la Dirección de Obras de Antuco.

El valor de cada estado de pago se efectuará a nombre de la municipalidad de Antuco, Rut 69.250.900-5 Ubicada en Calixto Padilla 155, Antuco.

Para dar curso a cada estado de pago el contratista deberá presentar expediente y deberán contener los siguientes antecedentes y documentos.

- a) Carta solicitud de presentación de estado de pago, dirigida al Sr. Alcalde.
- b) Factura a nombre de Municipalidad de Antuco.
- c) Presupuesto, con % de avance del Obra.
- d) Presupuesto de obra presentado en la licitación.
- e) Copia de Boleta de Garantía de fiel cumplimiento.
- f) Copia de Contrato de la obra.
- g) Copia Decreto de Adjudicación de la obra.
- h) Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista no tiene Reclamaciones Laborales pendientes con relación a la obra.
- i) Listado de trabajadores general de Obra.
- j) Informe de Aprobación emitido por la I.T.O.
- k) Archivo digital de los antecedentes presentados en el estado de pago en formato PDF, las fotografías podrán adjuntarse en formato JPG o similar. Todos los documentos y fotografías se adjuntarán por separado como archivo individual cada uno.
- l) La Copia de Recepción Conforme de la obra sin observaciones.
- m) Informe Final y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.
- n) Otros documentos solicitados por la unidad técnica.

Con todo, en casos excepcionales, calificados por resolución fundada de la autoridad, y que no sean imputables a responsabilidad del contratista, los estados de pago podrán modificarse, no obstante, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá mantenerse vigente en proporción a las obras que resten por ejecutar.

Asimismo, podrá suspender la ejecución de la obra cuando, por causas ajenas a la responsabilidad del contratista, deban paralizarse las labores por un periodo determinado. En este caso se pagarán las labores efectivamente ejecutadas.

8. DE LAS GARANTÍAS

Las Boletas de Garantías o Vales Vistas deberán ser tomadas por el oferente a favor de la Municipalidad de Antuco y no podrán ser tomadas por un tercero, a excepción que dicho tercero sea propietario y/o representante legal de la empresa que está presentando a la propuesta, cuya identificación debe coincidir con la indicada en los documentos solicitados.

Tipos de garantías: Para todos los casos; Garantía Seriedad de Oferta, de Fiel Cumplimiento de Contrato, de Correcta Ejecución de las Obras, se aceptan las siguientes: Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguros de ejecución inmediata, Depósito a la Vista y Certificado de Fianza, como, además, toda otra que asegure el cobro de la misma, de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, modificado por el Decreto Supremo N° 1.410, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

La garantía podrá remitirse de manera física o vía correo electrónico.

Garantía electrónica:

La garantía en formato digital deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.



Este documento deberá hacerse llegar mediante vía digital al correo electrónico: alcaldia@municipalidadantuco.cl con copia a secplan@municipalidadantuco.cl hasta el día y hora al cierre de licitación y **se deberá adjuntar como documento obligatorio en la oferta de la licitación.**

Garantía Física:

La garantía en formato físico, se debe ingresar directamente en oficina de partes de la Municipalidad de Antuco.

Nombre de la Municipalidad de Antuco, RUT: 69.250.900-5, dirección: Calixto Padilla N°155, Antuco, Región del Biobío.

Será plena responsabilidad del Oferente que la garantía de seriedad de oferta ingrese a oficina de partes con plazo hasta hora y fecha de cierre de licitación.

En su oferta en el portal, deberá adjuntar copia de garantía ingresada.

La Tesorería Municipal de Antuco devolverá esta garantía a los proponentes no favorecidos, previa solicitud por escrito dirigida al Alcalde de la Comuna, una vez que se encuentre firmado el contrato por parte del oferente adjudicado.

En su oferta en el portal, deberá adjuntar copia de garantía ingresada.

En caso que exista una re-adjudicación de oferta y el oferente ha solicitado la devolución de garantía, este queda inmediatamente fuera del proceso.

Respecto del proponente que resulte adjudicado y/o seleccionado, la Garantía de Seriedad de la Oferta se mantendrá hasta que el contratista adjudicado proceda a firmar el respectivo contrato.

Esta garantía se hará efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el proponente se desiste de su oferta.
- b) Si el proponente no concurriera a la firma del contrato respectivo.
- c) Si la proponente adjudicada no entrega en el plazo, forma y condiciones la Garantía del Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato que se establece en las presentes bases.
- d) Si no entregare los antecedentes solicitados por la Comisión Evaluadora como complementación aclaración de su oferta.

8.1. GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA debe ser pagadera a la vista e irrevocable, tomada por el oferente a nombre de la Municipalidad de Antuco, por la suma de \$100.000.- (cien mil pesos chilenos), con una vigencia de a lo menos 90 días corridos contados desde la fecha de presentación de las ofertas.

- a) VIGENCIA 90 DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- b) MONTO \$100.000.- (CIEN MIL PESOS CHILENOS)
- c) A NOMBRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
- d) GLOSA: **PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEL LLAMADO A LICITACIÓN "CONSTRUCCION CONEXIÓN SUBTERRÁNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ESTADIO MUNICIPAL, ANTUCO".**

Lo anterior, en caso que el instrumento así lo permita, de lo contrario el oferente o contratista en su caso deberá consignar la glosa al reverso del instrumento, o a través de una Declaración Simple.



8.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Al momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá reemplazar la garantía de Seriedad de su oferta por una boleta de garantía bancaria a la vista, o vale vista, de liquidez inmediata, tomada por él, de la municipalidad de Antuco, por un monto equivalente al 10% del monto ofertado, cuyo plazo de vigencia deberá comprender todo el plazo de ejecución de la obra más noventa (90) días corridos. Esta caución tendrá por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, si las hubiere.

- a) VIGENCIA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA MÁS 90 DÍAS CORRIDOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.
- b) MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO OFERTADO
- c) A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.
- d) GLOSA: PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO A LICITACIÓN- **"CONSTRUCCION CONEXIÓN SUBTERRÁNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ESTADIO MUNICIPAL, ANTUCO"**

Esta garantía podrá ser cobrada por la Municipalidad, ante cualquier incumplimiento del contrato acreditado por los profesionales de la Municipalidad.

A su vez, si el contrato se cumple a cabalidad, la devolución de esta garantía será solicitada por escrito y previa Recepción Conforme de las obras y cumplido el plazo de la garantía.

La Unidad Técnica se obliga a solicitar al oferente que mantenga vigente las garantías propuestas en cada trabajo y no se aceptarán garantía tomadas por terceros.

El adjudicado estará obligado a mantener los documentos de garantías vigentes o realizar el reemplazo de estos cuando sea necesario incorporar modificación de contrato o ampliaciones de plazo convenidos. Estas deberán ser ingresadas a la Unidad Técnica de acuerdo a los reglamentos propios de esta.

La Municipalidad de Antuco, verificará la autenticidad de los documentos, requiriendo certificación de la misma a la institución bancaria emisora. Se hará efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

8.3. DE LA CUSTODIA, PRÓRROGA, COBRO Y FORMA DE EXTENDER LAS GARANTÍAS

Corresponderá a la Municipalidad verificar la correcta extensión de las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, a su turno, será responsabilidad de la Unidad Técnica, el control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que se requiera efectuar la prórroga de la vigencia de las garantías mencionadas o, hacerlas efectivas, en su caso.

Cuando deba hacerse efectiva cualquiera de las garantías extendidas a favor de la Municipalidad de Antuco, conforme a las causales establecidas en estas Bases, la Unidad Técnica, solicitará la autorización para hacer uso de ellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición.

8.4. BOLETA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA (10%)

Consistirá en una boleta de Garantía bancaria, irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, o vale vista, equivalente al 10% del valor contratado (IVA incluido) incluido sus aumentos, extendida nombre de la municipalidad de Antuco, Rut: 69.250.900-5, ubicada en Calixto Padilla 155, Antuco, con una vigencia de seis (6) meses contados desde la fecha de la Recepción Provisoria Sin Observaciones.



Glosa: Para Garantizar la correcta ejecución de las obras del proyecto CONSTRUCCION CONEXIÓN SUBTERRÁNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ESTADIO MUNICIPAL, ANTUCO

Esta garantía será restituida una vez efectuada la recepción final de la obra.

La garantía podrá hacerse efectiva, si se detectaran fallas constructivas de la obra. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

11. PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

Las propuestas se presentarán en idioma español y en moneda nacional, con todos sus antecedentes vía Portal Mercado Público y en los formatos proporcionados por el municipio en el portal.

Sólo la boleta de garantía por la seriedad de la Oferta en formato físico, deberá ser presentada en un sobre cerrado, en oficina de partes de la municipalidad, hasta el día de cierre de la propuesta, indicando el nombre del proyecto respectivo, número desde la licitación y contenido del sobre.

Los oferentes podrán formular consultas solamente a través del Portal Mercado Público. Éstas se entenderán siempre conocidas por los oferentes y serán su responsabilidad.

12. APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTA

La Apertura de las ofertas se realizarán en dos etapas, definidas a continuación.

12.1. APERTURA FÍSICA (SOPORTE EN PAPEL)

La oferta física estará compuesta exclusivamente por el sobre que contiene la Garantía de Seriedad de la Oferta, de acuerdo a lo estipulado en el punto 10.1 de las presentes bases. Su apertura se realizará el día y hora señalado en el portal www.mercadopublico.cl, en conjunto con la Apertura Electrónica.

La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta en el plazo estipulado (día y hora), dará derecho a la Municipalidad a no considerar su propuesta y declararla Fuera de Bases, rechazándose automáticamente su propuesta en el portal Mercado Público.

Si la Garantía de la Seriedad de la Oferta no ha sido extendida correctamente a favor de la Municipalidad de Antuco, no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, o el nombre y/o el RUT del oferente están mal extendido, se tendrá por no presentada, produciéndose el mismo efecto que si se hubiese omitido su envío, es decir, se considerará Fuera de Bases, rechazándose automáticamente su propuesta en el portal Mercado Público, lo que quedará registrado en el Acta de Apertura Electrónica. Por ello, se deja establecido lo siguiente: Las modalidades expuestas anteriormente son obligatorias, es decir, si el oferente realiza presentación de la oferta en forma electrónica y no hace llegar en forma física la Garantía de Seriedad de Oferta o no envía garantía electrónica de acuerdo a lo indicado en el punto 10.1 de estas bases, se dejará automáticamente al oferente Fuera de Bases, no considerándose su propuesta para la evaluación. Lo mismo sucederá si se produce la situación inversa.

12.2. APERTURA ELECTRÓNICA (PORTAL MERCADO PÚBLICO):

La Apertura de la Licitación, se llevará a efecto, el día y hora establecida en la Ficha de Licitación del Portal www.mercadopublico.cl en la sección Etapas y Plazos.

Sin perjuicio de los documentos acreditados electrónicamente a través del registro de Chile Proveedores, se deberán ingresar al Portal Mercado Público, todos los antecedentes requeridos en los "Documentos Anexos", "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica", para lo cual se deberá ingresar en formato PDF o escaneado, del documento original.



En el caso de no ser adjuntados la totalidad de éstos, la oferta quedará automáticamente Fuera de Bases.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado en el Portal Mercado Público, en la Oficina de la SECPLAN de la Municipalidad de Antuco, por una comisión de funcionarios designados para tal efecto, procediendo en el acto, además, a efectuar la Apertura Electrónica de los documentos anexos, luego la "Propuesta Económica" y finalmente la "Propuesta Técnica" de aquellas ofertas que se hayan ingresado al portal. En seguida, se individualizarán los oferentes y sus ofertas y se dejará constancia de las observaciones y/o reclamos de éstos.

Si en el proceso de licitación no se presentaren proponentes, se declarará desierta la propuesta, dictándose el Decreto exento para estos efectos, pudiendo llamarse una vez tramitado este, a otro proceso de contratación de acuerdo a las consideraciones establecidas en la Ley N°19.886.

12.3. VISITA A TERRENO

La visita a terreno tendrá carácter obligatorio.

Los oferentes interesados en postular y asistir a la visita a terreno deberán dirigirse a la oficina de la DOM, ubicada en calle Calixto Padilla N°155, comuna de Antuco **el día y hora indicada en el cronograma de licitación**, para realizar la visita en compañía del funcionario municipal encargado para tal efecto.

13. ANEXOS

Los oferentes deberán entregar la información solicitada sólo en los formatos entregados por la Municipalidad adjuntos a la publicación de esta licitación, por tanto, las ofertas que entreguen información en formatos distintos serán consideradas Fuera de Bases y no serán evaluadas.

Además, aquella oferta que carezca de alguno de estos documentos, o estos se encuentren enmendados, con errores de cálculo o diferencias de valores entre ofertas subidas al portal y formatos, será considerada Fuera de Bases, por tanto, no serán evaluadas.

13.1. ANEXOS ADMINISTRATIVOS

- a) **"Documento de Garantía"** que caucione la "Seriedad de la Oferta", de acuerdo al ítem 10.1 de las presentes Bases. El oferente, deberá adjuntar la copia de ésta en portal, en su propuesta presentada al Portal Mercado Público.
- b) **Formato de Identificación del Oferente**, el cual se adjunta (anexo N°1).
- c) **Formato Declaración jurada simple**, el cual se adjunta (anexo N°2).
- d) En caso de Unión temporal de Proveedores, el representante de la Unión deberá adjuntar el documento que formaliza la unión, en el que deberá establecer la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común, con poderes suficientes. Para efectos de la presente licitación, la formalización de la UTP deberá constar por Escritura Pública, sin que sea necesario constituir sociedad, y dicho instrumento debe considerar al menos lo siguiente:
 - Identificación de los integrantes, incluyendo al menos Razón Social y RUT.
 - El nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes, el cual será responsable directo de la propuesta.
 - Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros.
 - Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que se adjudiquen, incluida su eventual renovación.
 - Forma de facturación y recepción los pagos.
 - Responsable de pagar las eventuales multas.
 - Responsable de presentar, modificar o renovar garantías.
 - Firma de cada uno de los representantes legales de la UTP.



Cuando se trate de la postulación de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), la propuesta deberá ser presentada por un único representante o apoderado común, con poderes suficientes, al que se denominará "oferente", quien actuará en representación del resto de los integrantes de la UTP y será responsable directo de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e indivisible de quienes la componen.

Si la UTP se disuelve durante la evaluación de la licitación, ésta no podrá ser adjudicada. Si la UTP se disuelve durante la ejecución del contrato, tal circunstancia constituirá una causal de término anticipado de contrato.

13.2. ANEXOS TÉCNICOS

- a) **Certificado SEC**, El Contratista eléctrico, técnico de proyecto o empresa designada para la ejecución de las instalaciones eléctricas debe tener directa supervisión de su instalador eléctrico SEC quien declara la instalación eléctrica. Es responsable de la correcta ejecución bajo las normativas vigentes. Corresponde al instalador Clase A o B, que declara ante la SEC la instalación eléctrica de cada proyecto. Es de su responsabilidad, asistir a las fiscalizaciones y supervisar la correcta interpretación y cumplimiento de lo establecido en su declaración y en la normativa vigente. El eléctrico deberá adjuntar su certificación a la oferta.

- b) **Formato Experiencia y Programa de Integridad:** Anexo N°3. Detalle de las obras de instalaciones eléctricas realizadas a organizaciones públicas.

Los oferentes que no acrediten su experiencia mediante los certificados, se les considerará como SIN experiencia y obtendrán una evaluación de cero puntos en este criterio.

En este anexo debe además, si el oferente cuenta con Programa de Integridad: se entiende como un conjunto de instrumentos, planes o herramientas que fomentan entre sus integrantes un comportamiento apegado a determinados valores fortaleciendo conciencia ética que permita combatir la corrupción. Para esto, se identificará si el oferente cuenta con programas de integridad, el cual deberá estar implementado, entregando en su oferta medios de verificación como comunicados, correos masivos, capturas, etc., que estén compartidos y difundidos a su personal.

13.3. ANEXOS ECONÓMICOS

- a) **Formato Oferta Económica y Plazo de Ejecución**, el cual se adjunta (anexo N°4).

14. CONSULTAS Y ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Los participantes respecto a las materias de esta Licitación Pública podrán hacer las Consultas o Aclaraciones que estimen pertinentes a través del Foro "Preguntas y Respuestas" del Portal www.mercadopublico.cl, en los plazos establecidos en Etapas y Plazos de la ficha de licitación. Las preguntas efectuadas serán respondidas por la Municipalidad de Antuco mediante el foro del portal de Mercado Publico en los plazos establecidos en la ficha.

Así mismo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer otras aclaraciones, enmiendas o ratificaciones a las Bases Administrativas Especiales y antecedentes que conforman el proceso de Licitación, las que serán publicadas de igual forma a través del proceso de Licitación del Portal www.mercadopublico.cl. Los Oferentes serán responsables de revisar en el portal las respuestas o aclaraciones que se emitan.

Tanto las Consultas y respuestas como otras aclaraciones (en caso de existir) pasan a formar parte integrante de las Bases Administrativas y técnicas del Proceso de Licitación.

No se recibirán consultas fuera del medio anteriormente indicado.



15. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas será efectuada por una Comisión de Evaluación designada para el efecto, quien propondrá el Alcalde la adjudicación de la licitación o el rechazo de las ofertas.

15.1. COMISIÓN EVALUADORA

Se constituirá una Comisión evaluadora integrada por los siguientes funcionarios, para conformar Comisión Seleccionadora de Propuesta Pública, con el fin de evaluar la licitación:

- 1 Director de Obras Municipales (DOM)
- 2 Director Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN)
- 3 Director de Desarrollo Comunitario (DIDECO)

En caso de que los funcionarios titulares no se encontrarán en funciones, serán subrogados en su cargo y ejercicio, según lo establecido en el decreto de subrogancia. Cabe destacar que los miembros de la Comisión Evaluadora deberán suscribir una declaración jurada, donde declare expresamente su ausencia de conflictos de intereses y confidencialidad.

La Unidad técnica es responsable de manera consecutiva al cierre de recepción de las ofertas y tendrá por objeto el estudio de estas, y la aplicación de la pauta de evaluación establecida en las presentes Bases Administrativas de licitación.

La Comisión Evaluadora deberá revisar el contenido de los antecedentes que se presenten, pudiendo rechazar todas las ofertas que no cumplan en definitiva con los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en las bases administrativas y técnicas de la licitación.

La Comisión podrá solicitar con posterioridad al acto de apertura, las aclaraciones o informaciones que considere oportunas y que no alteren o modifiquen sustancialmente los antecedentes de la licitación, el principio de igualdad entre los proponentes y que no signifique alteración de la oferta, aclaraciones que le serán solicitadas a través del portal, por el ícono correspondiente, lo cual activará el ícono para que el o los oferentes den respuestas por el mismo medio.

Esta Comisión presentará al Alcalde la propuesta de adjudicación de la oferta que se estime más conveniente para los intereses del Municipio.

16. PAUTA DE EVALUACIÓN

Sólo se considera para efectos de la evaluación, las ofertas que cumplan con el 100% de los requisitos y especificaciones técnicas del bien y/o servicio licitado, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

El análisis y evaluación de las propuestas se efectuará por la Comisión de Evaluación, en adelante la Comisión, dentro de los dos días hábiles siguientes al Acto de Apertura, en base a las pautas, criterios y factores de la siguiente tabla, todos los que serán ponderados en una escala de uno a siete, y luego calculados según el porcentaje correspondiente. El puntaje obtenido será con dos decimales aproximado a la centésima. Esto generará en una suma definitiva, la nota final del proponente evaluado, a saber:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Monto de la oferta	40%
Experiencia del Oferente	30%
Plazo de Ejecución de la Obra	25%
Programa de Integridad	5%
TOTAL	100%

16.1. MONTO DE LA OFERTA 40%

En la evaluación de las ofertas se aplicará el “Análisis de Mínimo Precio”, respecto a anexo económico, donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, según la siguiente formula:



$$\text{Puntaje Monto Oferta} = \text{PMO} = \left(\left(\frac{(\text{ValorOfertaMinima})}{(\text{ValorOfertaEvaluada})} \right) * 7 \right) * 40\%$$

16.2. **EXPERIENCIA DEL OFERENTE 30%**

En la evaluación de las ofertas se aplicará el “Análisis de Mayor Experiencia Registrada”, información que se obtendrá del Anexo N°3, donde se considerará la relación entre cada oferta y la de mayor experiencia en obras de instalación eléctricas a organizaciones públicas, según la siguiente formula:

$$\text{Puntaje Experiencia} = \text{PE} = \left(\left(\frac{(\text{ExperienciaOfrenteEvaluado})}{(\text{ExperienciaMayorRegistrada})} \right) * 7 \right) * 30\%$$

Así, el mayor puntaje se otorgará al oferente que tenga mayor cantidad de obras de instalaciones eléctricas a organizaciones públicas.

16.3. **Plazo de Ejecución de la Obra 25%**

Se asignará a cada oferente de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$\text{Plazo Ejecución de la Obra} = \text{PE} = (\text{Plazo Mínimo} / \text{Plazo oferta evaluada}) * 7 * 25\%$$

15.4. **Programa de Integridad (5%)**

Se evaluará de acuerdo a lo detallado en el punto 3 de estas bases y la información se recogerá de lo establecido por el oferente en el Anexo N°3.

Item	Nota
Oferente cuenta con programa de integridad implementado y entrega respaldos de verificación.	7
Oferente no cuenta con programa de integridad implementado o no entrega respaldos de verificación	1

De esta forma, el puntaje obtenido por el oferente será:

$$\text{Puntaje Programa de Integridad} = \text{PPI} = \text{Nota Obtenida} * 5\%$$

15.4. **Puntaje Total**

El puntaje total (PT) obtenido por el oferente será:

$$\text{PT} = \text{PE} + \text{PMO} + \text{PE} + \text{PPI}$$

17. **CRITERIO DE DESEMPATE**

En el caso que dos o más oferentes obtengan la misma calificación final, la Comisión Evaluadora de Propuesta Pública privilegiará al oferente que haya obtenido la mayor calificación en el siguiente orden de criterios:



- 1) Primer criterio: monto.
- 2) Segundo criterio: experiencia.
- 3) tercer criterio: plazo de ejecución.
- 4) cuarto criterio: programa de integridad.

18. DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA

La Municipalidad se reserva el derecho a adjudicar la licitación a la oferta que sea más conveniente a sus intereses, como asimismo podrá declarar inadmisibles una o más ofertas y/o declarar desierta la licitación, en los términos previstos en el artículo 9° de la Ley N° 19.886. Si la Municipalidad declara inadmisibles todas las ofertas y/o declara desierta la licitación devolverá a los oferentes sus garantías de seriedad de oferta, sin interés ni reajuste alguno. La adjudicación de la propuesta se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será notificado a los proponentes por el portal www.mercadopublico.cl.

El mandante podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa, sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En caso que rechacen todas las ofertas, se procederá a efectuar una nueva licitación.

En el caso que no se hayan presentado ofertas, la propuesta será declarada desierta y se efectuará una nueva licitación por la Unidad Técnica, conforme al procedimiento determinado en las presentes bases.

Si el adjudicatario se desistiere o se negare a suscribir oportunamente el contrato, la Unidad Técnica hará efectiva la Boleta de Garantía de la Seriedad de la Oferta y, sin llamar a nueva licitación, podrá proponer adjudicar al oferente que hubiese sido evaluado en segundo lugar y así sucesivamente conforme a los criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes señalados en los puntos anteriores.

Los oferentes que cumplan con los requisitos solicitados en estas bases, serán evaluados obteniendo cada uno de ellos una calificación que puede ir desde el puntaje 0 hasta 7. De este modo y de acuerdo a la tabla de ponderaciones, considerando los intereses de la Municipalidad, aquel oferente que obtenga el mayor puntaje ponderado será el oferente propuesto para realizar los trabajos detallados de esta licitación.

La municipalidad de Antuco tiene un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de apertura de la propuesta para emitir el Informe Técnico correspondiente y con el acuerdo de la Comisión Evaluadora (Nombrada por decreto Alcaldicio), se propondrá al señor Alcalde la oferta más conveniente, quién resolverá la adjudicación de la propuesta y posterior contrato.

La Municipalidad se reserva, en todo caso, el derecho para rechazar fundadamente todas las propuestas o aceptar cualquiera de ellas, aunque no sea la más baja, contratar parcialmente el estudio ofertado, no dando lugar por estos motivos a reclamos ni indemnización de ninguna clase o especie por parte de los oferentes.

Para los efectos de evaluar las propuestas se considerará, para definir la oferta más conveniente para los intereses del Municipio, al proponente que hay cumplido estrictamente con todas las exigencias de las Bases y Especificaciones del proyecto.

19. DEL CONTRATO

Una vez firmado el decreto de adjudicación municipal, cuando corresponda se procederá a firmar los contratos respectivos, redactados por la Municipalidad y visados por la Asesoría Jurídica.

El contratista tendrá un plazo de 2 días hábiles para suscribir el contrato a partir de la notificación de la adjudicación de la propuesta, debiendo cumplir además con el ingreso de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Si el consultor favorecido no suscribiese el contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio de Adjudicación y adjudicar a la segunda oferta en orden de prelación económica de acuerdo al Informe técnico respectivo, dentro del plazo de 5 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, en cuyo caso la Municipalidad podrá suspender del registro de Consultores de la Municipalidad de Antuco por



un período mínimo de 2 años al oferente que no suscribió el contrato mencionado y/o informar al registro correspondiente.

20. DEL INICIO DE LA OBRA

Para dar inicio a la obra, el plazo contractual se contabilizará a partir del día siguiente de la fecha de acta entrega en terreno, cuya fijación corresponderá a la Municipalidad de Antuco.

La no concurrencia del contratista o su representante a la entrega en terreno para el día y hora fijados, dará derecho a la Municipalidad para resolver el contrato y hacer efectivas las Boletas de Garantías vigentes o dar las obras por iniciadas, todo ello a elección del Municipio.

21. MODIFICACIONES DE CONTRATO

Las modificaciones al contrato sólo podrán efectuarse previa autorización expresa del mandante.

Las modificaciones al contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio antes de la fecha de término de plazo contractual.

Por lo anterior, cualquier modificación al contrato que el contratista quiera solicitar deberá hacerlo por escrito fundadamente y con una antelación mínima de **2 días hábiles** respecto al vencimiento del plazo contractual.

No se considerarán modificaciones de contrato que afecten el monto originalmente aprobado del proyecto y solo podrán realizarse modificaciones de plazos siempre que la Municipalidad lo autorice.

21.1. AUMENTO, DISMINUCIÓN O PARALIZACIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO

Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas, la Municipalidad podrá, con el fin de llevar a un mejor término el proyecto contratado, ordenar aumento, disminución o paralización de la obra.

Los aumentos y disminuciones de la obra se cotizarán a los precios unitarios del presupuesto Adjudicado.

21.2. PARTIDAS EXTRAORDINARIAS

La oferta del contratista incluye el costo total del proyecto, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de partida extraordinaria. No obstante, a exclusivo juicio de la Municipalidad podrá ordenar partidas extraordinarias no considerados a precios unitarios convenidos, a fin de llevar a un mejor término el proyecto, en cuyo caso se incluirán éstos al valor total del contrato como "Aumento de Partidas Extraordinarias"

21.3. AMPLIACIÓN DE PLAZO

El plazo fijado en las presentes Bases Administrativas Especiales se entenderá en días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados o festivos y deberá ser cumplido estrictamente salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad.

Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito cuando concurran una o más de las siguientes circunstancias:

- a) Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del contratista.
- b) Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- c) Que el hecho sea insuperable.
- d) Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.
- e) Otras evaluadas por la comisión de acuerdo a procedimiento de ampliación de plazo.

La Ejecución de nuevas obras extraordinarios o aumento de obras dará derecho a un aumento del plazo contractual a convenir por las partes.



La ampliación de plazo no puede ser mayor a un 50% del plazo contractual.

21.4. PROCEDIMIENTO PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO

El Contratista al momento de firmar la correspondiente modificación de contrato por este concepto, deberá proceder al reemplazo o prórroga de la o las garantías, por otra de igual monto y con una vigencia del nuevo plazo legal de término más **días corridos** como mínimo indicado en punto "garantías".

La Unidad Técnica podrá aumentar el plazo para su ejecución, en relación con los plazos comprometidos para la ejecución de dichas obras, a petición fundada del Contratista.

La Unidad Técnica estudiará el Informe de la Inspección Técnica y las razones invocadas por el Contratista para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.

Todo aumento de plazo deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado debido a un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del Mandante o de la Unidad Técnica.

En el caso de caso fortuito o fuerza mayor, el Contratista deberá presentar la respectiva solicitud de aumento de plazo dentro de los 5 días posteriores, desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine, (considerando que se debe tener una antelación mínima de 20 días corridos para presentar la solicitud de aumento de plazo), dicha solicitud debe ir dirigida al Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.), acompañando los antecedentes técnicos que respaldan tal requerimiento, situación que será analizada, pudiendo o no ser aceptada, la respuesta desde la Inspección Técnica de la Obra será de 5 días corridos.

En el caso de ser rechazada su solicitud de aumento de plazo, existirá una segunda instancia, para lo cual el Proveedor tendrá 5 días corridos a partir de lo resuelto por la Unidad Técnica para realizar su apelación, donde podrá recurrir ante una Comisión de apelación integrada por el Administrador Municipal, Director de Obras y el Asesor Jurídico, quienes, dentro de un plazo de 5 días corridos, determinarán su procedencia, los días que demore la comisión no serán considerados en el plazo de ejecución, no habrá cobro de multas por los días que demore la comisión.

La apelación deberá realizarse mediante documento formal ingresado a través de Oficina de Partes dirigido al Alcalde y enviar copia de éste al I.T.O.

Independientemente de lo anterior, el Municipio se reserva el derecho de aumentar el plazo estipulado, atendiendo a circunstancias especiales, ya sean administrativas o dependientes de las obras, sin alterar el monto de la oferta, no aceptando reclamaciones del Contratista.

Cualquier aumento de plazo, implicará el reemplazo por parte del Contratista, de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución de las Obras.

22. DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

El oferente ejecutará el proyecto con sujeción estricta a lo estipulado en las Bases Generales, Bases Especiales y los Términos Técnicos de referencia, y demás antecedentes de la propuesta. El oferente será responsable de la calidad de los materiales y de los errores de diseño, cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ellos ocasionaren a terceros.

La Municipalidad designará la contraparte técnica; el mandante, a través de representantes designados para tal efecto podrá supervisar el proyecto. Cualquier observación deberá ser planteada a la Unidad Técnica. La contraparte técnica no podrá en caso alguno autorizar cambios, limitándose su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, respecto al grado de cumplimiento por parte del oferente del proyecto y demás normas que se señalen en estas bases. Cualquier alteración al proyecto deberá quedar estipulada previo visto bueno de la Unidad Técnica, previo informe de la contraparte técnica. La Unidad Técnica tendrá la facultad para examinar la contabilidad del proyecto, la que deberá estar siempre a disposición de ésta, hasta la total terminación de la misma.



23. INSPECCIÓN TÉCNICA

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica de la Obra será ejercida por la Dirección de Obras (DOM) de Antuco, o por quien lo subrogue, Esta unidad deberá visar toda la documentación que acredite el correcto desarrollo y ejecución del proyecto y de la obra materia de la presente licitación. Sin perjuicio de lo señalado, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad, podrá disponer, supervisar y fiscalizar el proyecto que se ejecuten con cargo a su Presupuesto.

24. RECEPCIÓN DE LA OBRA

24.1. RECEPCIÓN PROVISORIA

Terminado el proyecto, el contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad de Antuco, la Recepción Provisoria de éste.

La contraparte técnica verificará la fecha de término real de la obra, para lo cual se procederá a la revisión de los elementos entregados para revisión, y tendrá un plazo de revisión de 10 días hábiles, a partir de la fecha de entrega de la solicitud, para informar por escrito a la unidad técnica la fecha de término real de la obra, autorizando la recepción provisoria de la obra por la comisión.

La Comisión de recepción, nombrada por decreto Alcaldicio, tiene un plazo de 15 días hábiles para dar una respuesta, una vez una vez verificada la recepción de los antecedentes y documentos final, y dar un informe de "Acta de Recepción", la que será suscrita por los miembros de ella y el contratista, si lo deseara.

Si del acto de recepción del proyecto, la comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará el proyecto con reservas, levantando un "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones", detallando éstos y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos. El plazo adicional otorgado por la comisión no podrá exceder el 25% del plazo contractual y no estará afecto a multas.

Si el contratista no estuviese de acuerdo con el texto del acta, deberá formular sus observaciones por escrito en el término de 5 días corridos.

La Contraparte técnica, deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formuladas por la comisión, dentro del plazo fijado para ello, y deberá informarlo por escrito a la Unidad Técnica. Una vez subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido, la Comisión procederá a su recepción y a levantar un acta dejando constancia del cumplimiento de las correcciones técnicas ordenadas y de la fecha de término real de la obra.

Si el contratista hubiere excedido el plazo otorgado por la comisión, esos días adicionales estarán afectos a multas y/o sanciones, de lo cual se dejará constancia en el acta de recepción.

Ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a desarrollarlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la contraparte técnica. Si aun así el contratista no subsanare o se negare a subsanar las observaciones que se formulen, la Municipalidad podrá contratar directamente los trabajos requeridos por cuenta y cargo del contratista haciendo efectivas todas las garantías que obren en su poder, sin perjuicio de sanciones adicionales que determine el Municipio. Efectuada la recepción provisoria conforme, se ordenará la cancelación del estado de pago, de acuerdo al punto 9 de las presentes bases.

25. DE LAS MULTAS

Las multas serán determinadas por la I.T.O. a través del Libro de Obra, anotando la fecha de inicio del incumplimiento del contratista y cesará en la fecha que registre el Inspector Técnico en este mismo Libro. Las multas se descontarán por vía administrativa en el Estado de Pago que preceda a la fecha de anotación en el Libro de Obra, en el caso que no exista, las multas podrán ser con cargo a la boleta de garantía de fiel cumplimiento y/o correcta ejecución según corresponda.



Las multas a aplicar no podrán sobrepasar el 25% del monto contratado, de lo contrario se podrá poner término anticipado a dicho contrato.

- a) Por cada día de atraso en la entrega del proyecto, respecto del plazo ofertado, el contratista deberá pagar una multa de 1 por mil (0.1%) del valor total contratado. la multa comenzará a devengarse a partir del día siguiente de aquel fijado para el vencimiento del plazo de entrega.
- b) Por cada día de incumplimiento de las instrucciones que disponga la Inspección Técnica o el Mandante, el adjudicatario deberá pagar una multa del 1 por mil (0.1%) del valor total del contrato, por cada infracción.
- c) Se aplicará una multa de 1 por mil (0.1%) del valor neto total contratado por cada día de atraso, en caso de que el adjudicatario no diere cumplimiento a las instrucciones que le han sido impartidas dentro del plazo otorgado para ello.
- d) En caso de no presentar documentación fidedigna, se aplicará una multa de 1 por cien (1%) del valor neto total contratado.

Las multas serán informadas por la Unidad Técnica.

26. DE LAS SANCIONES

El incumplimiento por parte del oferente a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen las bases administrativas o las que asume al suscribir el contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para resolver administrativamente con cargo a dicho contrato, y/o sancionarlo por un periodo mínimo de 2 años de su inscripción del Registro de Consultores de la Municipalidad de Antuco o informar al registro que corresponde.

La Municipalidad como Unidad Técnica, podrá declarar resuelto administrativamente el contrato con cargo, sin forma de juicio, como mínimo en los siguientes casos en que se presume incumplimiento:

- a) Cuando los trabajos se paralicen o demoren sin causa justificada.
- b) Cuando se encuentre en quiebra o en estado de notable insolvencia.
- c) Cuando demostrare incapacidad técnica para terminar los trabajos.

Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías en custodia, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar el proyecto por un nuevo contrato.

27. PROCEDIMIENTO COBRO DE SANCIONES Y MULTAS

En caso de ocurrencia de algún hecho constitutivo de multa, el Inspector Técnico informará al contratista, de forma personal, por carta certificada o por correo electrónico a los datos del adjudicatario ingresados en el Anexo 1.

Una vez notificado, el contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para formular sus descargos por escrito en la Oficina de Partes de este Servicio o por correo electrónico al Inspector. Con dichos antecedentes, o transcurrido el plazo señalado sin que el proveedor formule sus alegaciones, el Inspector ponderará la aplicación de la multa, y en caso afirmativo, emitirá los antecedentes por escrito Alcalde, con la finalidad que proceda con la aplicación de la multa respectiva. El Inspector Técnico del servicio deberá analizar las situaciones descritas por la empresa en sus descargos, en el caso de ser de emergencias, estas deberán estar detalladas con respaldos como fotografías que demuestren la veracidad de las situaciones, por ejemplo, no contar con infraestructura vial en condiciones para los recorridos, aluviones, terremotos, incendios forestales, etc.



La resolución que aplica la multa podrá ser notificada por este municipio al contratista a su correo electrónico o mediante cualquiera de las formas que establece la ley 19.880. Asimismo, el contratista podrá ejercer los recursos administrativos que establece la Ley individualizada anteriormente, ya sea por escrito en la Oficina de Partes de este Servicio o por correo electrónico al Inspector.

28. RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva se efectuará 6 meses posteriores a la recepción provisoria sin observaciones, sin embargo, el plazo se podrá extender si la obra cuenta con observaciones efectuadas por la comisión de recepción definitiva por motivo de problemas de construcción en el proyecto, cambio de materiales sin solicitar autorización, etc.

En caso de que la recepción definitiva se encuentre observada, la empresa deberá ampliar el plazo de la boleta de garantía.

En caso de incumplimiento de subsanar observaciones la municipalidad podrá hacer efectiva la Boleta de garantía sin derecho a reclamaciones.

29. PROYECTOS DEFINITIVOS

Al término de la Obra, será obligación del Contratista, cuando corresponda, entregar al Municipio una carpeta de planos actualizado con todas las modificaciones aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

30. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

La liquidación final del contrato, que se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la Recepción Definitiva, se materializará conforme a la resolución adoptada por el Sr. Alcalde y su aprobación se efectuará sin perjuicio de que el oferente pueda hacer valer por su parte los recursos que le concedan las leyes ante la justicia ordinaria.

31. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La municipalidad pondrá término anticipadamente y en cualquier momento al contrato, cuando el contratista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Sin que la enunciación que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contratista en los siguientes casos:

- a) Si el proveedor interrumpiere total o parcialmente la ejecución del contrato, por más de 2 días corridos, sin la autorización de la Municipalidad.
- b) Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad o el Mandantes relacionadas con la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato.
- c) Si, por incumplimiento de normas legales por parte del contratista, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
- d) Si el contratista fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia.
- e) Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del contratista o de los subcontratistas o de los proveedores, si estos hechos provocan la paralización o el retraso de las obras, aun cuando cualquiera de tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.
- f) Si el proveedor o alguno de los socios, miembros del directorio o gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- g) Si el proveedor falleciere encontrándose pendiente parte de los servicios convenidos en el contrato.
- h) Si el proveedor se disolviera o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos en el contrato.



- i) Si incumple el programa de trabajo del contrato.
- j) Si se advierten defectos en la ejecución del proyecto.
- k) Si el contratista no inicia la ejecución del diseño dentro del plazo establecido o si las inicia antes de la fecha de suscripción del contrato.
- l) Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización Municipal.
- m) Es causal de término anticipado en razón de atraso no justificado, de atraso mayor frente a programación ofertada y de no interés de recuperar el tiempo de atraso. La Municipalidad está facultada a término de contrato cuando el atraso acumulado supere el 25%.
- n) El no pago o declarar en forma irregular o dolosa las cotizaciones previsionales o laborales de los trabajadores.**

En estos eventos se valorarán y pagarán al contratista las partidas efectivamente entregadas y siempre que cumplan las especificaciones técnicas y las demás exigencias previstas en el respectivo contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hará efectiva la garantía del contrato y se aplicarán las multas que procedan por el incumplimiento. Lo anterior no obstará al derecho de la MUNICIPALIDAD a ser Indemnizada por los daños sufridos a causa del incumplimiento.

31.1. POR DECISIÓN UNILATERAL FUNDADA EN EL INTERÉS, CONVENIENCIA O NECESIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad podrá poner término anticipadamente y en cualquier momento al contrato por causa no imputable al contratista, fundada en razones de interés, conveniencia o necesidades de ella, en cuyo caso se procederá a valorizar y pagar el servicio efectivamente ejecutado de conformidad al contrato y de acuerdo a la valorización de precios unitarios.

El contratista carecerá de todo otro derecho a reclamo o indemnización por el término anticipado que disponga la Municipalidad, condición que se entiende aceptada por el contratista por el solo hecho de presentar oferta en la licitación objeto de estas Bases.

31.2. POR RESCILIACIÓN O MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES

La MUNICIPALIDAD y el proveedor podrán acordar el término anticipado del contrato, siempre y cuando este último no tenga obligaciones pendientes o incumplidas a la fecha del término.

En este evento, se valorizarán y pagarán al proveedor, de acuerdo a las estipulaciones del respectivo contrato, los servicios efectivamente ejecutados y siempre que cumplan las especificaciones técnicas y las demás exigencias previstas en el respectivo contrato. Asimismo, se harán devolución de las garantías del contrato.

31.3. DEL FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA, EL TÉRMINO DE LA EMPRESA O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

En caso de fallecimiento del adjudicatario, persona natural, o disolución de la sociedad o término de la empresa, persona jurídica, se procederá al término anticipado del contrato y, si existiera saldo a favor del adjudicatario, se pagará a los herederos, previa acreditación de calidad de tales, juntamente con las garantías y retenciones, luego de la suscripción del respectivo finiquito.

32. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

Detectada una situación que amerite la aplicación de una medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole



sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

33. INTERPELACIÓN

Corresponderá al departamento de Asesoría Jurídica Municipal la interpretación de las normas estipuladas en las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas y Anexos, como así también aclarar las discrepancias que existen entre el Convenio de transferencias, ejecución, cumplimiento o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato.

34. DE LA FACTORIZACIÓN

El procedimiento de cesión o transferencia ejecutiva de la factura se regulará según lo establece la Ley 19.983 del Ministerio de Hacienda y el Art. 75 del Reglamento de la ley 19.886 del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior y si el contratista deseara factorizar algún estado de pago, ante alguna institución financiera, **deberá notificarlo por escrito a la Unidad Técnica**, por posibles multas u obligaciones pendientes.

35. DE LA SUBCONTRATACIÓN

El oferente podrá ser autorizado a subcontratar parte del proyecto, siempre y cuando haya presentado la Carta de Solicitud respectiva, acompañado previamente el listado de la o las empresas subcontratistas junto con sus especialidades. En todo caso, el oferente queda como único responsable de todas las obligaciones ya contraídas con la Unidad Técnica, incluyendo las garantías constituidas respecto de los trabajos subcontratados, como su responsabilidad por la ejecución de la totalidad de los trabajos encomendados, incluida la parte subcontratada. En ningún caso los subcontratistas podrán ejecutar trabajos sin la autorización de la contraparte técnica, y si así ocurriera, la contraparte técnica paralizará los trabajos de dicho subcontrato, lo que no dará origen a aumento de plazo por parte del contratista.



Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Técnica podrá fundadamente y por razones técnicas, una vez iniciado el proyecto, rechazar la solicitud formulada por el oferente u ordenar el cambio de la empresa subcontratista previamente autorizada. En tal caso, el oferente deberá presentar a la contraparte técnica, una nueva empresa que debe cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

36. FECHAS DE LICITACIÓN

Los oferentes tendrán a disposición todas las fechas las distintas etapas de esta licitación (consultas, aclaraciones, entregas de antecedentes, cierre, apertura, etc.), exclusivamente por medio del portal Mercado Público.

37. ARTÍCULO FINAL

Para todos los efectos derivados de la licitación objeto de estas Bases y del Contrato que se celebre en virtud de las mismas, los oferentes, el adjudicatario y el contratista fijan domicilio en la ciudad de Antuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ESPECIFICACIONES TECNICAS LICITACIÓN PÚBLICA

**"CONSTRUCCION CONEXIÓN SUBTERRÁNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ESTADIO
MUNICIPAL, ANTUCO"**

Requerimiento:

Se solicita la contratación de un servicio que incluya el diseño y ejecución de acuerdo a normativa vigente de una instalación eléctrica certificada y canalizada de forma subterránea, la cual deberá considerar el diseño de acuerdo a normativa y acoplarse a la instalación trifásica existente:

Detalle de las conexiones.

- **35 cajas metálicas para exterior con automático, de resistencia medición del profesional mas un enchufe doble considerando una caja para exterior por stand.**
- **12 enchufes dobles para exterior con automático se comparten entre 2 automáticos y deben ir protegidos de la lluvia.**
- **Se debe considerar además 58 focos con alargador (y sin foco) que sea del tipo de luz para mecánico o similar, debe ser 1 por stand.**
- **El contratista debe considerar en el valor de su oferta el proyecto, la ejecución y todos los permisos que debieran obtenerse para las certificaciones reglamentarias.**

1.- Requisitos de instaladores profesionales certificación SEC.

El Contratista eléctrico, técnico de proyecto o empresa designada para la ejecución de las instalaciones eléctricas debe tener directa supervisión de su instalador eléctrico SEC quien declara la instalación eléctrica. Es responsable de la correcta ejecución bajo las normativas vigentes.

Corresponde al instalador Clase A o B, que declara ante la SEC la instalación eléctrica de cada proyecto. Es de su responsabilidad, asistir a las fiscalizaciones y supervisar la correcta interpretación y cumplimiento de lo establecido en su declaración y en la normativa vigente.

La empresa deberá considerar lo siguiente para su oferta:

- Contar con un TE1 aprobado por la SEC y que este corresponda a la instalación eléctrica ejecutada.



- Que cada proyecto (stand) tenga su TE1.
- Que sus instalaciones eléctricas se encuentren dentro de normativa vigente.
- Que cuenten con las tomas adecuadas de conexión al sistema de distribución.

2.- Disposiciones generales y condiciones de montaje eléctrico.

El stand debe disponer de una toma de enchufe para una carga puntual, además de iluminación base. La toma de enchufe disponible puede energizar 1 o varios artefactos siempre que estos tengan su sello y certificado SEC.

Todos los materiales para utilizar en la instalación deben estar aprobados por la S.E.C. o cumplir con los sellos de certificación indicados en la norma vigente.

Se deberá considerar disponer de toda la documentación asociada al proyecto, presentada en la SEC incluyendo planos, memorias y EE.TT.

3.- Especificaciones Técnicas de montaje.

- Conexión empalme para conectar la alimentación eléctrica de cada stand, se debe considerar una toma domiciliaria de 10A hasta 2,2KW.
- Enchufes de 250V-10 A, simple, doble o triple para enchufar cargas de hasta 2000 Watts, asociadas a un circuito con una protección termomagnética de 10 A.
- Considerar alimentador subterráneo de fuerza y sub alimentadores.
- Tablero de Distribución de Alumbrado general de fuerza para el proyecto.
- Realizar de protección por modulo y enchufe.
- Realizar proyectó SEC incluyendo planos, memorias y EE.TT para instalación de los stands.

4.- Puesta en marcha de servicio stands

La puesta en servicio la debe realizar el instalador declarador previa coordinación con el coordinador eléctrico del evento para autorizar la energización del stand.

El Mandante aprobará la entrega de energía sólo cuando estas pruebas hayan resultado satisfactorias.

Las pruebas a realizar son:

- Continuidad entre conductores de protección y las uniones equipotenciales principales y secundarias.
- Resistencia de aislamiento de conductores y alimentadores.
- Protección o desconexión automática de la alimentación.
- Prueba de diferenciales.
- Ensayo de polaridades y secuencia de fases.
- Caídas de tensión.
- La empresa deberá cumplir a cabalidad con los requerimientos de la SEC, los que serán necesarios para dar termino al servicio.

5.- Detalle de instalación

- Los alimentadores irán desde el tablero o equipo de medida hasta los tableros generales y estas alimentaciones serán subterráneas. (Se considera una RED Trifásica).
- Los Sub Alimentadores son Tableros de Distribución de Fuerza y Alumbrado y desde estos hacia cada uno del tablero de Alumbrado de los módulos. (serán circuitos separados y codificados para un buen equilibrio de Fases).



- Tablero General de Fuerza, distribuyen a cada pabellón de Módulos con energía trifásica subterránea.
- Tablero TDA estos por cada uno de los módulos o compartido, llevando una protección general y un circuito de diferencial más enchufes alumbrado.
- Dotando de una porta Lampara o cordón con enchufe Volante de Iluminación.
- Se sugiere instalar un Grupo Electrónico de respaldo mínimo 50 KVA.
- En resumen deberá considerar al menos 45 Tableros de protección por Modulo y enchufe, al menos 5 TDA general de Fuerza, y 200 Alimentador Subterráneo de Fuerza, y sub alimentadores

6.- Materiales mínimos para considerar en la instalación.

- Beiker rango regulable de Protección General.
- Tableros de Fuerza 300x400x200 inoxidables.
- Cable Superflex de 6 AWG
- Conduit de 32-40 m/m
- Cámaras de Registro
- Terminales de Conexión
- Barras toma tierras 3x5/58"
- Automáticos de distintos amperajes.
- Diferenciales 2x25 amperes

ANEXO 1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Licitación Pública: "CONSTRUCCION CONEXIÓN SUBTERRÁNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ESTADIO MUNICIPAL, ANTUCO"

I.D.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONA NATURAL

Nombres			
Apellidos			
R.U.T.			
Profesión			
Domicilio (Calle/Ciudad/País)			
Domicilio Postal*			
Teléfono		Teléfono Celular	
E-mail*			

IDENTIFICACIÓN DE PERSONA JURÍDICA

Nombre Razón Social	
R.U.T.	
Domicilio(Calle/Ciudad /País)	



Domicilio Postal*			
Teléfono		Teléfono Celular	
E-mail*			

IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL

Nombre			
R.U.T.			
Profesión u oficio			
Cargo			
Domicilio(Calle/Ciudad /País)			
Domicilio Postal*			
Teléfono		Teléfono Celular	
E-mail*			

NOMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Licitación Pública: “CONSTRUCCION CONEXIÓN SUBTERRÁNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ESTADIO MUNICIPAL, ANTUCO”

I.D.

OFERENTE:

DECLARA:

- a) Haber estudiado, conocer y aceptar las Bases Administrativas y términos técnicos, en general, todos los antecedentes que forman parte de esta Licitación. Además, he estudiado personalmente el presupuesto de la oferta, tomando en consideración las partidas especificadas y necesarias para su terminación lo que he verificado para determinar el valor de la oferta.
- b) El Proponente se compromete a ejecutar bajo la modalidad A Suma Alzada, sin reajuste, sin intereses ni retenciones, los trabajos a que se refieren las Bases Técnicas y demás antecedentes de la presente Licitación.



- c) Reconocer que la decisión de la Municipalidad, en la adjudicación de la presente Licitación es inapelable y definitiva.
- d) Estar conforme con el esquema de Licitación empleado.
- e) En conformidad al artículo Nº 4 de la ley 19.886, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del código penal.
- f) Sin perjuicio de la facultad de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponible.

_____ NOMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL	_____ FIRMA
---	----------------

ANEXO Nº3
EXPERIENCIA DE LA EMPRESA Y PROGRAMA DE INTEGRIDAD
Licitación Pública: “CONSTRUCCION CONEXIÓN SUBTERRÁNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN
ESTADIO MUNICIPAL, ANTUCO”

1.- EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Nombre de la Obra	ID Licitación	Descripción	Nombre del Mandante	Fecha de Ejecución	Recepción Conforme

OBSERVACIÓN: Recuerde que debe acompañar (adjuntar) certificados del mandante o recepción conforme cada obra, que acredite el buen término de las obras.

2.- PROGRAMA DE INTEGRIDAD

El oferente deberá entregar respaldos que permitan verificar que el programa de integridad es conocido por el personal y trabajadores, para lo cual entrego documentos o registros de verificación como comunicados internos, correos electrónicos masivos, impresiones de pantalla de sistema o programa o similar.

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	ADJUNTA EN SU OFERTA DOCUMENTOS DE RESPALDO O MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Cuenta con programa de integridad implementados.	Indicar programas que la empresa tiene implementados, recuerde adjuntar medios de verificación:



	1.- 2.- n....-
No cuenta con programas de integridad.	

ANTUCO,

NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

ANEXO NRO. 4: OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE ENTREGA

Licitación Pública :“ CONSTRUCCION CONEXIÓN SUBTERRÁNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ESTADIO MUNICIPAL, ANTUCO, ANTUCO ”

ID. NRO.

ANTUCO,

OFERENTE:

El oferente arriba individualizado, se compromete a ejecutar las obras a que se refieren, las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación en referencia, considerando el valor “A Suma Alzada” y plazo de ejecución establecidos a continuación.

1. DICHO PRECIO CORRESPONDE AL SISTEMA DE SUMA ALZADA:

Valor Total de la Oferta \$ _____.- (Incluye gastos generales, utilidades e IVA)

En Palabras:

2. EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROPUESTO ES DE:

Plazo de ejecución: _____.- días corridos.

NOTA: El plazo de ejecución no debe ser superior a 7 días corridos, ni inferior a 4 días corridos a partir del día siguiente de la fecha de acta de entrega de terreno.

NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

3.- **IMPÚTESE** el gasto del presente decreto a la cuenta 215 subtitulo 31 “Iniciativas de Inversión”; Ítem 02 “Proyectos”; Asignación 004 “Obras Civiles” – Área de Gestión 01 “Gestión Interna” Centro de Costo 496 “Instalaciones Eléctricas Patio Techado Estadio Municipalidad Antuco”



- 4.- **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl las bases y antecedentes de la licitación pública indicada, los que pasan a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, para todos sus efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



DIEGO PEÑA GUTIERREZ
ALCALDE (S)

DPG/CPG/DDR/EJC/RTM/ddr

DISTRIBUCIÓN:

- b) Secretaría Municipal (SECMUN)
- c) Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- d) Dirección de Obras Municipales (DOM)
- e) Archivo.